



PERÚ

Ministerio
de Educación



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

PROY. N°	0080
FECHA	24 01 2022



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°080- 2022- UGEL - T

Talara, 25 de enero del 2022

Visto, el INFORME LEGAL N° 190-2021-GRP-DREP-UGEL-T-AL.; INFORME N° 033-2022-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA-REMU; Resolución N° 19 de fecha 04.05.2018; Resolución N° 15 de fecha 27.12.2013; Resolución N° 13 de fecha 13.05.2013; Resolución N° 05 de fecha 23.03.2012; Resolución N° 20 de fecha 02.07.2021 en atención al Expediente Judicial N° 00498-2011-0-2001-JR-LA-02; y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 48° de la Ley N° 24029 "Ley del Profesorado", artículo modificado por el Artículo 1 de la Ley 25212 "Prorrogan de La Ley Del Profesorado" publicada el 20.05.1990, cuyo texto es el siguiente: Que el profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total. El personal Directivo y Jerárquico, así como el personal Docente de la Administración de Educación, así como el Personal Docente de Educación Superior incluidos en la presente Ley, perciben, además, una bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total. El profesor que presta servicios en: zona de frontera, selva, zona rural, altura excepcional, zona de menor desarrollo relativo y emergencia tiene derecho a percibir una bonificación por zona diferenciada del 10% de su remuneración permanente por cada uno de los conceptos señalados hasta un máximo de tres";

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala (...)", por lo que siendo así esta entidad procederá a cumplir con el mandato judicial;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 190-2021-GRP-DREP-UGEL-T-AL., el encargado de Asesoría Legal emite Informe donde opina: "(...); que, en atención al expediente administrativo N° 13276-2021, la docente SANDOVAL CASTILLO SANTOS MARITZA solicita cumpla en el plazo de 15 días hábiles con expedir nueva Resolución Administrativa, en la cual se realice el pago de los reintegros devengados de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, considerando el 30% de la remuneración total y no de la remuneración permanente, desde el 01 de Abril 2001 (fecha de su nombramiento) hasta el 25 de NOVIEMBRE DEL 2012, día anterior a la vigencia de Ley de Reforma Magisterial, Ley 29944; como lo ordenado en la Resolución N° 20.; (...); asimismo mediante INFORME N° 033-2022-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA-REMU la encargada de Remuneraciones emite informe donde indica: "que el área cumple con realizar el cálculo de la bonificación especial mensual por preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30%; conforme a lo indicado en el Informe Legal N° 190-2021-GRP-DREP-UGEL-T-AL de fecha 24 de Diciembre del 2021 y en cumplimiento al Exp judicial N° 0498-2011-0-2001-JR-LA-02 y del MEMORANDUM N°008-2022/DREP/UGEL-T/RRHH de fecha 06 de Enero del 2022, considerando el 30% de la remuneración total y no de la remuneración permanente, a partir del 01 de Abril del 2001 hasta el 25 de noviembre del 2012, e intereses legales; con lo ordenado en la Resolución N° 20 de fecha 02 de Julio del 2021 a favor del docente SANDOVAL CASTILLO SANTOS MARITZA.. Por lo tanto, el monto de lo calculado asciende a la suma de S/ 49,254.29"

Que, la solicitud del pago del 30% de PREPARACION DE CLASES Y EVALUACION EQUIVALENTE AL 30% DE SU REMUNERACION TOTAL, se encuentra sustentado a través del INFORME LEGAL N° 190-2021-GRP-DREP-UGEL-T-AL.; INFORME N° 033-2022-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA-REMU; Resolución N° 19 de fecha 04.05.2018; Resolución N° 15 de fecha 27.12.2013; Resolución N° 13 de fecha 13.05.2013; Resolución N° 05 de fecha 23.03.2012; Resolución N° 20 de fecha 02.07.2021 en atención al Expediente Judicial N° 00498-2011-0-2001-JR-LA-02;

Que, de conformidad con la Ley N° 31365 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022"; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28044, Ley General de

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

Educación; Ley N° 25212, Prórroga de la Ley del Profesorado, Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Resolución N° 19 de fecha 04.05.2018; Resolución N° 15 de fecha 27.12.2013; Resolución N° 13 de fecha 13.05.2013; Resolución N° 05 de fecha 23.03.2012; Resolución N° 20 de fecha 02.07.2021 en atención al Expediente Judicial N° 00498-2011-0-2001-JR-LA-02; y en virtud de las facultades conferidas según R.D.R. N°000002-2022-DREP;

SE RESUELVE:

- **ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER EL PAGO DE LOS REINTEGROS DEVENGADOS DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL MENSUAL POR PREPARACION DE CLASES Y EVALUACION CONSIDERANDO EL 30% DE LA REMUNERACIÓN TOTAL Y NO DE LA REMUNERACIÓN PERMANENTE; más sus devengados e intereses legales**, donde el reajuste se realice desde el 01 de abril de 2001 hasta el 25 de noviembre del 2012, en cumplimiento de la , Resolución N° 19 de fecha 04.05.2018; Resolución N° 15 de fecha 27.12.2013; Resolución N° 13 de fecha 13.05.2013; Resolución N° 05 de fecha 23.03.2012; Resolución N° 20 de fecha 02.07.2021 en atención al Expediente Judicial N° 00498-2011-0-2001-JR-LA-02, a favor de doña **SANDOVAL CASTILLO SANTOS MARITZA**, identificada con D.N.I N° 03647784 correspondiente al monto ascendente de **S/ 49,254.29 (Cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta y cuatro con 29/100 Soles)**.
- **ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORME**, a lo dispuesto en la Ley N° 30137, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS y demás normas complementarias, en la ejecución de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada que ordenan el pago de suma de dinero; si los requerimientos superan las posibilidades de financiamiento de la entidad, se procederá el pago de la obligación registrada en el aplicativo aprobado por el MEF para su pago priorizado conforme a las disposiciones legales del ejercicio correspondiente y las transferencias presupuestales que reciba la entidad regional con los que deberán ser atendidas.
- **ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**; la presente Resolución Directoral al personal inmerso en la misma, Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Área de Educación Básica Regular y Técnica Productiva Superior No Universitaria, Dirección, Asesoría Jurídica, en la forma y modo y demás áreas competentes que la ley señala.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



Lic. Giovana Milagros Panta Panta
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara